

(4 AGO. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 028 DEL 2015, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, 2° y 7° del Decreto 225 de 2016;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. – PATRIMONIO: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza No 028 de 2015, el cual quedará así:

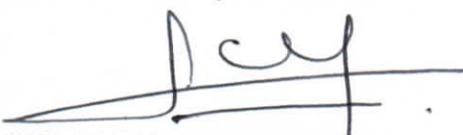
ARTICULO CUARTO. – DEL PATRIMONIO: El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes provenientes del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
2. Los rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
3. Donaciones y aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría General del Departamento del Magdalena o de terceros.
4. Recaudos por concepto de multas que imponga la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
6. Los recursos que perciba por concepto de servicios prestados en el desarrollo de Diplomados, Seminarios, Talleres y todo tipo de actividades de Educación No Formal.
7. Los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás materiales de reciclaje utilizados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
8. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000.
9. Los recursos excedentes no ejecutados por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, provenientes por transferencia de las asignaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, al cierre de cada vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente proyecto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.


JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General